

de San Sebastián de los Reyes (Madrid), debo de absolver y absuelvo a las demandas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Teresa Orellana Carrasco que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Collado Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.751/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Concepción Hernández Arenas, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Concepción Hernández Arenas con la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a la trabajadora las cantidades siguientes:

Indemnización: 17.923,50 euros.

Salarios desde 6 de junio de 2008 a 16 de marzo de 2009 (doscientos ochenta y tres días) a razón de 31,14 euros/día hacen un total de 9.661,62 euros.

Póngase esta resolución en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Todo Divina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.681/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Cruz Segura, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Pilar Cruz Segura con la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a la trabajadora las cantidades siguientes:

Indemnización: 40.329,90 euros.

Salarios desde 6 de junio de 2008 a 16 de marzo de 2009 (doscientos ochenta y tres días) a razón de 45,96 euros/día hacen un total de 13.006,68 euros.

Póngase esta resolución en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Todo Divina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.746/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles García Pérez, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Ángeles García Pérez con la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a la trabajadora las cantidades siguientes:

Indemnización: 58.955,40 euros.

Salarios desde 6 de junio de 2008 a 16 de marzo de 2009 (doscientos ochenta y tres días) a razón de 46,79 euros/día hacen un total de 13.241,57 euros.

Póngase esta resolución en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Todo Divina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.680/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.